

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Radicado No. 630014003006-2009-00605-00  
Armenia Quindío veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

El juzgado, previo a resolver sobre la medida cautelar solicitada frente a las entidades financieras mencionadas en el escrito que antecede, requiere a la parte interesada para que, indique si las condiciones bancarias señaladas para cada una de las entidades mencionadas han cambiado; pues la medida cautelar frente a ellas ya había sido decreta por el despacho en autos anteriores y, en caso afirmativo deberá indicar el número de la cuenta o producto financiero sobre el cual pretende que recaiga dicha cautela.

Notifíquese

Luz Stella Arias Palacio  
Juez.

LMGR

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN  
ORALIDAD  
ARMENIA – QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO  
No. 079 DE 29 DE SEPTIEMBRE 2020  
  
BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ  
SECRETARIA

Firmado Por:

LUZ STELLA ARIAS PALACIO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 319d7ca8d4b0cf1bbe7d40259587fa4c917ced610a36859504ce76ce820c965d

